



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES (para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento.

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el **Monte Comunal de Mendavia, en el paraje denominado "La Veguilla". Concretamente en los rodales 6 y 7 (parcelas 2/5018, 2/5019, 2/5020, 2/5021, 2/5022, 2/5023, 2/5024, 2/5025, 2/5026, 2/5027, 2/5028, 2/5029, 2/5030, 2/5031, 2/5032, 2/5033, 2/5034 y 2/5035).**

2. Señalamiento de los árboles.

Al tratarse de una corta a hecho el personal de Guarderío Forestal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, no ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado pie a pie.

Los límites de la superficie de corta quedan definidos con claridad sobre en siguiente imagen en que se muestra la superficie de las choperas a cortar.



3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Se respetará la banda de vegetación natural próxima al cauce en una anchura de al menos 5 metros, así como la vegetación natural existente entre las parcelas a explotar.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie

Para la estimación del volumen existente se han empleado *las tablas de cubicación de chopos existentes en la celaduría, aplicando coeficientes mórficos.*

El aprovechamiento se concreta en los siguientes lotes con las características que se describen a continuación.

Se trata de una chopera de 14 años de edad, de 1ª calidad, con tres clones; I-214, I-Mc y Beaupre. El diámetro medio de la masa es de 36 cm, la altura media es de 18,4 cm (a 14 cm DPD) y el volumen medio es de 1,12 m³/Pie.

Datos medios de la masa:

Especie	Nº Pies	Dmed. (cm)	Alt. Med (cm)	Vol Mad 1ª(>25cm)	Vol Mad 2ª (20-25)	Vol. Tron (14-20)	Vol Otros (≤14 cm)
Populus sp	3268	36,1	14,8	2651	560	315	131

Por tipo de productos:

Producto	Volumen (m3)	% del volumen total
Desenrollo	2651	72,5
Sierra	560	15,3
Tronquillo	315	8,6
Otros	131	3,6

Datos medios por clones:

	Nº pies	Mad. Gruesa	Mad. Fina	Tronq. Leña	m3/pie
I-214	871	967	112	95	1,35
Beaupre	978	686	183	142	1,03
I-Mc	1419	998	265	209	1,04
	3268	2651	560	446	
		3657			

	Nº pies	Dmed (cm)	Vol. Med (m3)
I-214 1ª	871	39,7	1,35
Beaupre 1ª	119	40,3	1,61
Beaupre 2ª	859	34	0,95
I-Mc 1ª	296	37,6	1,32
I-Mc 2ª	790	35,3	1,04
I-Mc 3ª	333	31,7	0,78
	3268	36,1	1,12

Notas:

1ª No se ha contabilizado el crecimiento del año 2017

2ª La altura de poda varía desde los 8-11 metros de altura.

3ª La chopera posee certificación Pefc

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el Guarderío Forestal de la demarcación de Estella Sur, que se puede contactar en:

Tfno. 948 55 60 31/686 50 43 39
guarderio.forestal.estellasur.11@navarra.es

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos se situarán sobre la misma superficie objeto de corta.

Si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

7. Tipología de las explotaciones

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

Apeo manual, desramado y arrastre mediante skidder hasta cargadero o punto de carga de camión.

7.1. Criterios de corta. *Señalamiento efectuado pie a pie*

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los que se encuentran dentro de la superficie de corta definida en el apartado 2 de este pliego.

A) Apeo

7.2. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

7.3. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.



7.4. La corta se realizará a hecho de todos los pies provenientes de repoblación. Se iniciará la corta por la zona oeste (la zona más alejada del río) para terminar por la zona este que es la más cercana al río. Esto debe de ser así para incidir lo menos posible en la época de cría del visón europeo. El aprovechamiento no se podrá iniciar antes del 1 de septiembre, para no afectar a la cría del visón. Podrá realizarse una inspección previa del Guarderío a petición del adjudicatario para ver si existe visón en la zona, caso de que fuera necesario o posible adelantar a julio las fechas de corta para terminar en el plazo determinado. Esto pudiera realizarse siempre y cuando no se afecte a las diferentes especies de fauna de la zona.

B) Desembosque

- 7.4. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.
- 7.5. Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes.
- 7.6. Queda prohibido cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes.
- 7.7. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

8. Eliminación de residuos forestales

Se procederá a la eliminación de los restos de corta mediante quema y dejar la superficie lo más limpia posible, para favorecer las labores de repoblación a realizar a posteriori. En caso de extraer los tocones, estos se depositarán en un lugar adecuado para su quema o eliminación y no se dejarán por los bordes de las parcelas.

9. Eliminación de residuos NO forestales, uso de aceites.

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras. Se recomienda el uso de aceites biodegradables para la cadena de las motosierras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión de la Comarca Zona

Media y Ribera, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas para la futura repoblación de los rodales y los condicionantes que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
<i>Populus sp.</i>	AFECCIÓN A LAS ZONAS DE CRÍA DE VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA	1Septiembre-1 Abril	Se permitirá apeo manual todo el año y se limitará el desembosque y/o apeo mecanizado entre el 1 de Abril al 1 de Septiembre.
<i>Populus sp</i>	Pícidios	15Junio-15 Febrero	

Por tanto las fechas en las que se podrán realizar los trabajos son las siguientes: 1 de septiembre-1 de abril.

Caso de que la chopera no se corte dentro del periodo establecido y sea necesario un periodo de prórroga (no pudiéndose proceder a la plantación de la chopera), se incrementará al valor calculado el crecimiento del año 2017 en base a las mediciones que se realicen en varios pies de diferentes parcelas que se miden anualmente.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena,



sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Pamplona, 17 de mayo de 2017.

El Ingeniero Técnico Forestal



Jose Cia Clemente

La Jefa de la Sección de Gestión de la
Comarca Zona Media y Ribera



Elena Baeza Oliva

El Director de Servicio de Medio Natural



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Natur Ingurunearen Zerbitzua
Servicio de Medio Natural

Fermín Olabe Velasco